

ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Vicente Lozano López.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Lozano López Catedrático numerario de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se nombra Subdirector general de Comercio Exterior de Productos Industriales a don Jesús Orfila Otermin, Técnico Comercial del Estado.

Ilmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Director general de Comercio Exterior y de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Decreto núme-

ro 2709/1965, de 11 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Comercio Exterior de Productos Industriales al ilustrísimo señor don Jesús Orfila Otermin, Técnico Comercial del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se dispone el cese de don Enrique Muñoz Vargas y Herreros de Tejada como Subdirector general de Productos Industriales.

Ilmo. Sr. Por haber sido designado para ocupar el cargo de Consejero Comercial, Delegado permanente adjunto de España para el GATT y los Organismos comerciales de la Delegación Permanente de España cerca de la Oficina Europea de las Naciones Unidas y de los Organismos internacionales, con sede en Ginebra, el Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don Enrique Muñoz Vargas y Herreros de Tejada,

Esta Subsecretaría de Comercio ha tenido a bien disponer el cese del mencionado funcionario en su anterior destino como Subdirector general de Comercio Exterior de Productos Industriales en la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1966.—El Subsecretario, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Interior.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1966 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Asignados a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los porcentajes de reserva de plazas establecidas por la Ley de 15 de julio de 1952 en las vacantes producidas en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, resta determinado número que, por corresponder al cupo no reservado a la citada Junta o por haber sido devueltas por la misma a causa de no haber sido cubiertas entre el personal dependiente de ella, deben ser provistas mediante oposición libre.

Por todo ello, a fin de atender los servicios en forma adecuada, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, en relación con el de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, ha acordado convocar oposiciones libres para proveer en propiedad 100 plazas de Agentes de la Justicia Municipal de tercera categoría, que se registrarán en su desarrollo por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad y de estado seglar.
- No tener antecedentes penales.
- Observar buena conducta pública y privada.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo quinto del Decreto orgánico del Personal Auxiliario y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Segunda.—Los que deseen participar en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de este Ministerio, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las mismas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquellas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. Los que resulten aprobados acreditarán documentalmente estos extremos dentro del plazo que al efecto se señale.

Los aspirantes femeninos deberán justificar, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Asimismo, indicarán los opositores su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de junio de 1947, incluyéndose en el apartado e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes en que se omitiese esta manifestación.

A la solicitud deberá acompañarse recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida en la forma establecida en la citada Ley de Procedimiento Administrativo, por giro postal, a dicha Habilitación, expresando en la libranza el nombre del opositor a que se refiere y su finalidad, y será devuelta a los que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, los que se consideren perjudicados, formular las reclamaciones oportunas.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos, se designará por este Ministerio el Tribunal calificador, que estará constituido por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará de Presidente, y como Vocales, un Juez o un Secretario de la Justicia Municipal y un funcionario del Ministerio de Justicia adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que actuará, además, de Secretario.

El Tribunal, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas, actuará en la Audiencia Territorial de Madrid y se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de este acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se expone en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno, práctico, y otro, teórico.

El práctico consistirá:

- En escribir al dictado un párrafo de cualquier texto legal de uso frecuente en los Tribunales de Justicia;
- En efectuar una operación relativa a una de las cuatro reglas aritméticas; y
- En la redacción de una diligencia judicial de aquellas en que intervenga el Agente sacada a la suerte entre las comprendidas en el programa que se inserta a continuación.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará como máximo hora y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Terminado el ejercicio, el opositor cerrará el mismo en un sobre que será firmado en su cubierta por él y por el Vocal a quien se entregue.

Cada día, en sesión secreta, el Tribunal procederá a la calificación de los ejercicios, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los opositores e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio, las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal que actúen y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava.—El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en plazo que no exceda de hora y media, un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte de dicho programa. La calificación del mismo se efectuará con arreglo a las normas señaladas para la anterior, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre esta publicación y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Undécima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primer ejercicio (práctico)

Tema I.—Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica.—Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema II.—Embargo de bienes.—Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haberse satisfecho por el deudor la cantidad reclamada.

Tema III.—Diligencia de requerimiento y embargo de bienes.—Particularidades que suelen presentarse en estas diligencias.

Tema IV.—Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.

Tema V.—Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédula de citación.—Supuestos que pueden presentarse en la citación.

Segundo ejercicio (teórico)

Tema I.—Esquema de los Organos de la Administración de Justicia en España.—Breve idea de la organización y competencia del Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tema II.—Justicia Municipal.—Examen de la organización y atribuciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—El Ministerio Fiscal: su organización, en especial en la Justicia Municipal.

Tema III.—Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal.—Antecedentes y creación del Cuerpo.—Clasificación de sus funciones.—Categorías y plantillas.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema IV.—Agentes Judiciales (continuación).—Ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema V.—Agentes Judiciales (continuación).—Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslado forzoso.—Escalafón.

Tema VI.—Notificaciones: requisitos y clases.—Citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema VII.—Intervención del Agente Judicial en los embargos preventivos.—Ejecuciones de sentencia: el Agente Judicial como figura característica de la ejecución.—Especial mención de los lanzamientos.

Tema VIII.—Ligero examen del juicio de faltas.—Su trámite y principios por que se rige.—Misión del Agente Judicial.—Apelación.

Tema IX.—Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema X.—Institución del Registro Civil.—Organos del Registro y competencia.—Secciones y libros del Registro.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Jueces Comarcales sobre el resultado del sorteo de los opositores.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para determinar el orden con que han de actuar los aspirantes en la práctica de los ejercicios, ha correspondido el número uno a don Enrique Simarro Franco, y en su consecuencia, el número de cada opositor será el que le corresponda correlativamente y por el orden alfabético en que fueron colocados en la relación de admitidos, debiendo entenderse que a continuación de la letra Z figurará la A y sucesivas.

Según acuerdo anterior de este Tribunal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de los corrientes, para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, se hallan convocados todos los opositores comprendidos en la lista del sorteo para el día 12 del próximo mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el salón del Colegio de Procuradores, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Secretario, A. Matarredona.—Visto bueno: El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se admite para ser seleccionado en el Centro de Formación de Especialistas (Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz) y Tercio del Sur de Infantería de Marina, al personal que se cita.

Como resultado de la convocatoria anunciada por la Orden ministerial número 4828/1965 («D. O.» número 271) para ingresar como Especialista de la Armada en las especialidades que en dicha disposición se especifican, se admite para ser seleccionado en el Centro de Formación de Especialistas (cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz) y Tercio del Sur de Infantería de Marina, con arreglo a lo establecido en el apartado 4 de la referida Orden ministerial, al personal que a continuación se relaciona.